

Expediente nº 5UE2A: 2020

Convenio Urbanístico de GESTIÓN

Procedimiento: Texto inicial de Convenio Urbanístico de Gestión

Asunto: Gestión UE-2a del S-AR1 "Cabezadas"

Documento firmado por: El Alcalde, Francisco Mesa Roman y Pilar Madroñal Camacho y

Secretario Ayto Algodonales.

TEXTO INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION PARA LA UE-2a del S-AR-1 "Cabezadas"

En Algodonales, a 7 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte,

D. Ramón Ángel Acuña Racero, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales, con domicilio en Avenida de Andalucía, nº 2, de Algodonales 11680 de Cádiz, y D. Fernando I. Ambrosy Jiménez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales.

De otra parte:

D. Francisco Mesa Román, con DNI.: 506E mayor de edad, actuando en

nombre propio, con domicilio en

Da. Pilar Madroñal Camacho, con DNI.: 567F mayor de edad, actuando en

nombre propio, con domicilio en

Se adjunta fotocopias de los DNI, como ANEXO I

digo Seguro De Verificación:	7	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación			



1.0 G

INTERVIENEN

De un lado **D. Ramón Ángel Acuña Racero**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales.

Y **D. Fernando I. Ambrosy Jiménez**, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y para dar fe de este acto.

De otro lado los propietarios de los terrenos:

1) **D. Francisco Mesa Román**, con DNI.: .506E mayor de edad, actuando en nombre propio, con domicilio en y **Da. Pilar Madroñal Camacho**, con DNI.: .667F mayor de edad, actuando en nombre propio, con igual domicilio en , propietarios en pleno dominio de una parte de los terrenos afectados por el Convenio que nos ocupa, y que es el siguiente:

Finca Registral nº 6.803 clasificada como suelo urbano no consolidado, **con una superficie aproximada afecta a la UE2a de 719 m2**, referencia catastral 61470O6TF8864E0001BH en investigación, linda al norte con finca registral 6.804, al sur con finca registral 6.802, y al este con Rafael Gil Berengeno.

Se une la nota simple informativa de la finca expedidas por el Registro de la Propiedad de Olvera como **ANEXO II.**

Se une ficha catastral como ANEXO III.

ANTECEDENTES

1. Que el planeamiento vigente del municipio de Algodonales, está representado por la figura de un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 16/12/2003, y por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía el 23/12/2003, cuyo Texto Refundido se publicó en el BOP de Cádiz número 54 el 6 de marzo de 2004. Se encuentra adaptado parcialmente a la LOUA con fecha de aprobación definitiva de 16/03/2012 y publicado en el BOP de Cádiz número 113 de 15/06/2012.

Jamas 1/2

digo Seguro De Verificaci	ón:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación			



- 2. Que dentro del planeamiento se diseñó un Sector denominado Cabezadas, delimitado por una bolsa de suelo urbanizable en el interior del casco urbano, que planteaba un verdadero hándicap para este Ayuntamiento a la hora de su desarrollo, debido principalmente a la multitud de parcelas y sobre todo a los innumerables propietarios, muchos por terceras herencias, también por la situación de la propias parcelas, anexas a patios trasero de viviendas que eran utilizadas como huertos y en muchos casos como sustento de la familia. Tras una labor municipal se consigue que se desarrolle por parte de un empresario de la zona, a través de un plan parcial, que divide el sector en dos unidades de ejecución UE-1 (25% aprox.) y UE-2 (75% aprox.), aprobado definitivamente el 27/10/2005 y publicado en el BOP de Cádiz número 273, el 25/11/2005.
- 3. La UE-1 se desarrolló completamente por medio del correspondiente proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y recepcionada por el Ayuntamiento, en la actualidad los solares están prácticamente ocupados por edificaciones.

La UE-2, en un afán del Ayuntamiento por desarrollar la zona y principalmente por poner en marcha las conexiones de viales que se planteaban en el plan parcial, localizan a un grupo de empresarios, de otras ciudades y formando una UTE y con la intervención del gobierno local, consiguen realizar compras de parcelas por más del 50% de la UE-2, lo que les facilitó la partición de la UE-2 en dos nuevas unidades UE-2a y UE-2b, desarrollándose completamente la UE-2b por medio del correspondiente proyecto de reparcelación, proyecto de urbanización y recepcionada por el Ayuntamiento. En la actualidad los solares están mayoritariamente vendidos a particulares y existe una gran actividad edificatoria.

- 5. El Ayuntamiento en concordancia con las inquietudes iniciales de desarrollar la zona delimitada por el S-AR-1 "Cabezadas", y principalmente por hacer realidad, en beneficio general de la población, los sistemas generales y locales de comunicación que se plantean por el PGOU en el ámbito del sector AR-1, quiere impulsar nuevamente dicha actuación, con la colaboración y disposición de los propietarios de los terrenos de la UE-2a del S-AR-1, pretendiendo, entre otros objetivos:
 - a. Obtener una comunicación y a la vez una circulación general de la población muchísimo más fluida, ordenada, cómoda y segura para todos

Francis De Pelot madro wal 3/14

go Seguro De Verificaci	ón:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación			



los ciudadanos, mejorando la movilidad de la población.

- b. Evitar los atascos de la tan transitada calle Cabezadas.
- c. Conectar la vía trasera de la Iglesia Santa Ana de manera casi directa con la Fuente Alta.
- d. Descongestionar la avenida Andalucía en su paso por el estrechón que existe entre la bifurcación con la calle Severo Ochoa y la calle Setenil de las Bodegas.
- e. Comunicar la Urbanización Los Nogalitos con c/ Europa, etc.
- 6. La Legislación territorial y urbanística garantiza la dirección y el control de la actividad urbanística por las Administraciones Públicas, en este caso, el Ayuntamiento de Algodonales, de conformidad al artículo 4.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 7/20015, y 85 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa concordante.

Tras varias reuniones con los propietarios de los terrenos del ámbito de la unidad de ejecución que nos ocupa, y en consonancia con los parámetros expuestos inicialmente y obtenidos de la ficha de la propia UE-2b del S-AR-1 y del valor de mercado de los solares de la zona, por mutuo acuerdo de las partes se procede a ello.

A la vista de los anteriores antecedentes, ambas partes

EXPONEN

PRIMERO. El objeto de este Convenio Urbanístico de Gestión es el desarrollo urbanístico de la UE-2a del S-AR-1, "Cabezadas", con las siguientes referencias catastrales:

6147006TF8864E0001BH,

6147002TF8864E0001AH,

61470K0TF8864E0001LH,

6147016TF8864E0002LJ,

61470Q5TF8864E0000ZG,

61470Q6TF8864E0000UG,

61470Q8TF8864E0000WG,

61470Q0TF8864E0001MH,

61470R0TF8864E0000HG,

61470R6TF8864E0000QG, 61470R1TF8864E0000WG y 61470R2TF8864E0000AG,

tiene una superficie total de $21.460,05 \text{ m}^2$, de los cuales $6.367,36 \text{ m}^2$ pertenecen a viales, $6.144,45 \text{ m}^2$ a espacios libres y zonas verdes y $8.948,24 \text{ m}^2$ a parcelas de uso lucrativo, según

francis Delochadroud 4/14

digo Seguro De Verificación	1:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación		10 miles 10 miles	



se desprende de la ficha de la propia unidad de ejecución vigente, linda por el este con parcelas y viario de la UE-2b del S-AR-1, por el sur con calles de la UE-8a y con parcelas de la UE-8b, al oeste con viales y zonas verdes de la UE-1 del S-AR-1, y por el norte con edificaciones de la calle cabezadas.

Se refleja en el plano que se acompaña como ANEXO IV.

SEGUNDO. Se considera necesario por esta Alcaldía hacer efectivas las previsiones fijadas en el planeamiento y concretamente en la UE-2a del S-AR-1 ·Cabezadas", a través de un Convenio urbanístico de gestión por razones de interés público, fundamentadas en resolver la problemática de comunicación del municipio.

TERCERO. A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio Urbanístico de Gestión, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para el ámbito de gestión del suelo urbano pendiente de consolidar de la UE-2a del S-AR-1 "Cabezadas", con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS1

PRIMERA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir la actividad de gestión de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística y la normativa y figuras de planeamiento que lo desarrollan y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA. Los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, libres de cargas y gravámenes resultantes de esta actuación son los siguientes:

Suelo para dotaciones correspondientes a viales y aparcamientos, 6.363,36 m², según

El texto definitivo del Convenio deberá incluir las modificaciones fruto de las alegaciones presentadas y estimadas.

ligo Seguro De Verificación	n:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación			



la ficha de la UE-2a del S-AR-1 "Cabezadas", de conformidad al Plan Parcial que ordena pormenorizadamente la actuación.

TERCERA.

El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, se concreta a través de la ficha de la UE-2a del S-AR-1 "Cabezadas" en el momento de su desarrollo por medio del proyecto de reparcelación, tal y como establece el artículo 95.2.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico de conformidad a lo estipulado en el artículo 30.2 del mismo texto legal; se integrará en el patrimonio público de suelo.

CUARTA. -

1.- Para el efectivo cumplimiento de lo anteriormente expuesto, y habida cuenta del tiempo transcurrido sin darse cumplimiento a los plazos de ejecución de la actuación prevista, se precisa de la intervención pública en su desarrollo, no solo por la cesión y ejecución anticipada del viario antes descrito, sino por el efectivo desarrollo de la actuación en virtud de los objetivos previstos en el planeamiento en vigor, al mismo tiempo que desde la propia administración y en la necesaria colaboración público-privada, se facilite e impulse la reactivación económica a partir del urbanismo y el sector de la construcción, como uno de los pilares de nuestra economía.

Por ello, el Ayuntamiento de Algodonales se compromete a iniciar el oportuno cambio de sistema de actuación de la unidad por compensación, actualmente previsto (de iniciativa privada), por el de cooperación (de iniciativa pública), asumiendo la dirección y ejecución del referido proceso.

2.- Al mismo tiempo, el Ayuntamiento estará dispuesto, en el seno del proceso de desarrollo de la actuación, a que el abono de los gastos de urbanización que corresponde a los propietarios sea en especie, mediante la aportación de la parte del aprovechamiento lucrativo, edificabilidad o solares resultantes de la actuación que correspondan.

digo Seguro De Verificació	on:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación			



Teniendo en cuenta los casos previstos en la Ley 7/2002 en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, este Convenio incluye la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

En esa línea, y partiendo del informe técnico municipal relativo a la repercusión del coste de urbanización y del valor de las fincas de resultado, la posibilidad del pago en especie se ajustará a la conversión resultante de considerar un coste de repercusión por metro cuadrado bruto de veintiséis euros (26 €/m2), y de trescientos veinte euros por metros cuadrado neto de parcela resultante (320 €/m2), a determinar en el preceptivo Proyecto de Reparcelación.

De la misma manera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102.1.d) de la Ley 7/2002, se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3.- A la vista de la disposición de la propiedad compareciente, así como de los cálculos efectuados para el desarrollo de la actuación, el desarrollo de la misma deberá estar ejecutado en el plazo máximo de tres años, sin perjuicio de los posibles retrasos no imputables a la administración urbanística actuante.

4.- El citado plazo de tres años comenzará a contarse una vez tramitado y aprobado el presente Convenio, de su depósito en la Sección de Convenios del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Algodonales, así como de la aprobación definitiva del cambio de sistema de gestión, de compensación a cooperación, a partir del cual la administración local adquiere la dirección del proceso de desarrollo urbanístico.

A efectos de iniciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante este Convenio el Ayuntamiento, previos los informes técnico-urbanístico y jurídico, aprobará inicialmente la sustitución del sistema de actuación por compensación actualmente previsto, por el sistema público de cooperación, y someterá el expediente a información pública, por

Francisco 7/14

		Estado	Fecha y hora
Firmado Por Fernand	o Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	7/14



plazo de 20 días hábiles, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios de los terrenos afectados, a efectos de reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones serán resueltas expresamente. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado quedará elevado a definitivo y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que sea efectivo.

El Proyecto de Reparcelación será redactará y tramitará en el plazo de seis meses, en todo caso, cuando esté aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación.

El Proyecto de Urbanización se redactará y tramitará en el plazo de seis meses. Como garantía del cumplimiento de lo pactado, y con independencia del momento en que sea aprobado el Proyecto de Urbanización, el Ayuntamiento iniciará las obras de urbanización una vez tenga a su disposición los terrenos de los viarios que los propietarios se comprometen a ceder anticipadamente. Las obras que ejecute el Ayuntamiento serán asumidas por el Proyecto de Urbanización, formando parte del mismo.

En el supuesto de que transcurran los tres años previstos como plazo para el desarrollo de la UE-2a del S-AR-1 "Cabezadas", o de las prórrogas que justificadamente se acuerden entre las partes (sin que sean computables los plazos que no dependan exclusivamente de la actividad municipal), en su caso, sin que el Ayuntamiento haya ejecutado la urbanización y sin que exista causa que lo justifique, la propiedad podrá instar la resolución unilateral del convenio, quedando a su favor las obras que se materialicen en la unidad de ejecución.

QUINTA. El Convenio tiene carácter jurídico administrativo, y su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad. Por su naturaleza urbanística, el Convenio se ajusta a lo previsto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTA. Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno Municipal, se suscribirá y se publicará en el B.O.P. así como se procederá a su depósito en registro público creado para tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

From hadro ad

digo Seguro De Verificación:		\==	Estado	Fecha y hora
	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	/	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones	Terrando isidire vinnores y emerces		Página	8/14
Url De Verificación				



SEPTIMA. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Concierto Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE

LOS PROPIETARIOS

Fdo: Angel Acuña Racero

Fdo: Francisco Mesa Román

Fdo: Pilar Madroñal Camacho

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Fernando I. Ambrosy Jiménez

Tilot mache is

	Fecha y hora
Firmado	07/10/2020 13:45:20
Página	9/14
	Firmado Página



ANEXO I (FOTOCOPIAS DNI PROPIETARIOS)



Relateration

go Seguro De Verificaci	ón:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES

C.I.F.: P - 1100500 - F Avda. de Andalucía, 2 Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206 Fax.: 956 - 137037 11680 - ALGODONALES - (Cádiz) www.algodonales.es

ANEXO II (nota simple de la Finca Registral):



NOTA SIMPLE INFORMATIVA N 1895585

Para información de consumidores se bace constar que la manifestación de los libros por esto Neta Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicios de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, segun dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLVERA

3000 6881

PECHA DE EMISION: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

EXPEDIDA A SOLICITUD DE D./DÑA: VARGAS SOLA, MARIA JOSE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALGODONALES N°: 6803 11008000057051 CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:

RUSTICA: Parcela procedente de la Huerta en término de Algodonales, en la Ribera de la Fuente Alta, con una extensión superficial de setecientos diecinueve metros, cuarenta y tres decimetros cuadrados; linda: Norte, finca registral 6804; Sur, finca registral 6802; Este, Rafael Gil Berengeno: y Oeste, con la Cañada y acceso a la calle Europa. ESTADO DE CORROINACIÓN: La finca objeto de esta publicidad no está coordinada con catastro por no constar inscrita la representación gráfica georreferenciada de la misma.

_ TITULARIDADES __

NOMBRE TITULAR

N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

MESA ROMAN, PRANCISCO MADROÑAL CAMACHO, PILA

MADRONAL CAMACHO, PILAR El pleno dominio de **la totalidad** con carácter para su sociedad ganancial, por

titulo de COMPRAVENTA.

CARGAS

AFECCIÓN.

2 NOTAS de arección impositiva incursa en caducidad

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al dia de VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Suropeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulsción de estos datos (en adelante, "RGFD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recoglidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad

Crawo Cothago is al

igo Seguro De Verificacio	ón:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación			



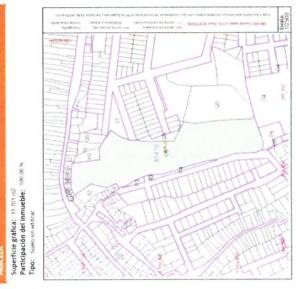
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES C.I.F.: P - 1100500 - F

C.I.F.: P - 1100500 - F Avda. de Andalucía, 2 Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206 Fax.: 956 - 137037 11680 - ALGODONALES - (Cádiz) www.algodonales.es

ANEXO III (Certificados Catastrales):

-En investigación-





Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viennes, 155 de Septembre de 2020

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CLEMATA Suelo

11550 ALGODONALES [CADIZ]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sun edit
Superficie construida:

Año construcción:

Valor madro da

ligo Seguro De Verificad	ión:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación			

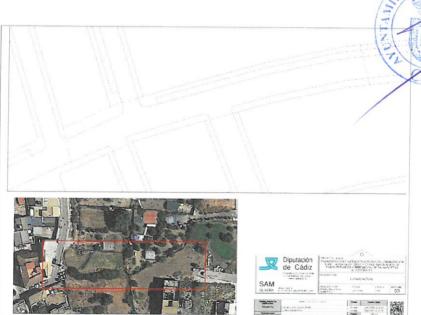


ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALGODONALES

C.I.F.: P - 1100500 - F Avda. de Andalucía, 2 Tlfnos. 956 - 137003 - 137262 - 137206 Fax.: 956 - 137037 11680 - ALGODONALES - (Cádiz) www.algodonales.es

ANEXO IV: (Plano General UE2a)





James

	Fecha y hora
Firmado	07/10/2020 13:45:20
Página	13/14



ANEXO V:

PLANO APERTURA VIARIOS



francist Ector machanal 14/14

igo Seguro De Verificacio	ón:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Isidro Ambrosy Jimenez	Firmado	07/10/2020 13:45:20
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación			